DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 3 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional.

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71.32.ª del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva de la planificación de la actividad económica y del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Los aspecto relativos a la promoción del comercio exterior corresponden en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Las empresas que se han consolidado como exportadoras, y que por lo tanto cuentan ya con una estrategia y capacidades adecuadas en la empresa, también tienen como reto la ampliación de sus actividades exportadoras a otros productos o nuevos países. El apoyo a este reto se debe concretar mediante ayudas para la apertura a nuevos mercados, fomentando la presencia de las pymes exportadoras aragonesas en nuevas ferias internacionales y su promoción en nuevos mercados. En esta convocatoria de ayudas se considera como objetivo principal apoyar a las pequeñas y medianas empresas aragonesas en ferias internacionales con el fin de favorecer la comercialización de productos y servicios aragoneses. Las ferias internacionales son uno de los elementos de mayor futuro en el fomento de los intercambios internacionales. En ellas se dan cita los principales empresarios de cada sector y son un marco insustituible para el establecimiento de contactos, el lanzamiento de proyectos, la difusión de información, etc.

Esta línea de trabajo tiene su soporte en el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón" número 68, de 16 de junio de 2006), modificado por el Decreto 176/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" número 194, de 4 de octubre de 2010). En estas bases reguladoras se recogen como subvencionables proyectos en materia de comercio exterior y concretamente ampara la proyección o promoción exterior de las pequeñas y medianas empresas.

El plan estratégico de ayudas del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, contempla entre sus líneas de subvenciones, concretamente en la línea número 9 la posibilidad la posibilidad de conceder ayudas a pymes aragonesas con el objetivo de mejorar su capacidad de gestión y la eficacia de su actividad exportadora, así como la proyección y promoción exterior de la empresa.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y con el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de esta orden convocar, para el año 2013, las subvenciones para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuación subvencionable.*

1. Se considera actuación subvencionable la participación como expositor en Ferias comerciales celebrados en los años 2012 y 2013 fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional. Este reconocimiento está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (N.º 241) de 8 de octubre de 1983.

2. Serán gastos subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable descrita en el punto anterior por los beneficiarios indicados en el apartado tercero y que deriven de los conceptos siguientes:

csv: BOA20130128015

a) Canon de ocupación e inscripción.

b) Diseño, instalación y montaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.

3. A efectos de los gastos contemplados en el punto anterior quedarán excluidos los correspondientes a:

a) Acciones de promoción y publicidad tales como publicidad en prensa, Internet, redes sociales, catálogos, audiovisuales u otros soportes.

b) El pago de impuestos y tasas.

4. Los justificantes de gasto y pago correspondientes a los gastos indicados en el punto 2 deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (pymes), de forma individual, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para la consideración de pyme se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [notificada con el número C(2003) 1422] DOUE L 124 de 20-5-2003, que distingue la empresa autónoma, la asociada o la vinculada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El esfuerzo, expresado en porcentaje sobre la cifra de ventas, que las actuaciones supongan para la empresa, y el carácter novedoso o repetitivo de las mismas. Este concepto se valorará a través de las declaraciones de la empresa en el modelo 390 correspondiente a la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la siguiente tabla, para un volumen mínimo de exportación de 5.000 €:

% sobre cifra de ventas	Valoración
< 25%	1 punto
25-50%	2 puntos
>50 %	3 puntos

b) El carácter estratégico, desde el punto de vista de la política económica, de los países de destino o del sector económico. Con el fin de favorecer la imagen de la Marca España se valorará con 5 puntos si la participación en una feria se realiza de manera individual por parte de la empresa en aquellas ferias en las que no exista una representación oficial agrupada a través del ICEX, AREX u otra entidad. También se valorarán con 5 puntos en el caso de que se acredite que no haya existido posibilidad material de exponer en la zona de participación agrupada por haberse completado su aforo y no disponer de espacio expositivo en dicha.

La asistencia a ferias a través de participaciones agrupadas, ya sea a través del ICEX, AREX u otra entidad se valorará con 3 puntos.

csv: BOA20130128015

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/17060/6231/470048/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio en el momento de la resolución.

2. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en este capítulo será de hasta un 50% de los gastos subvencionables. El porcentaje concreto de subvención será establecido por la comisión técnica de valoración prevista en el apartado noveno de esta orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado anterior.

3. De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

4. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (D.O.L. 379, de 28 de diciembre de 2006). La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, punto 1, de esta convocatoria.

2. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según los modelos establecidos en los anexos I y II de esta convocatoria, que hará referencia como máximo a la participación en hasta dos Ferias comerciales. El formulario de solicitud estará disponible en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/comercioexterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2013.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 46, de 7 de marzo de 2012). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.).

b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter de mínimis y, en su caso, indicando, el año, la cuantía y procedencia.
- De la condición de PYME de las empresa solicitante. Para verificar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada pyme de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de esta orden se consultará los registros públicos correspondientes. En caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información, éste podrá requerirla del solicitante a modo de posterior subsanación de la solicitud requiriéndole los documentos relativos a información aportada a la Seguridad Social, Re-

csv: BOA20130128015

gistro Mercantil o a las Administraciones Tributarias que permitan la acreditación de la condición de pyme del solicitante.

e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

f) Identificación de las Ferias comerciales para el que se solicita la ayuda, con la relación de facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención y las fechas y lugar de celebración del mismo.

g) Modelo 390 correspondiente a la declaración-resumen anual correspondiente al año 2012 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General competente en materia de comercio exterior se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación justificativa de la ejecución de las acciones que se indica en el apartado decimoquinto.

7. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptimo.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Octavo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de comercio exterior del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Noveno.— *Evaluación y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración presidida por el Director General competente en materia de comercio, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de soli-

csv: BOA20130128015

citantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la orden que resuelva el procedimiento.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Undécimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Duodécimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria,

csv: BOA20130128015

la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

h) Comunicar puntualmente al Departamento concedente, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimotercero.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado tercero de esta convocatoria. En caso de denegar expresamente el consentimiento, para acreditar que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones, se presentarán los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y por la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda el importe por beneficiario y año, establecido en la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón 2013.

Decimocuarto.— *Pago.*

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado segundo, punto 4, de esta convocatoria.

Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Comercio y Artesanía. La entrega de la documentación justificativa de las ayudas se realizará en el momento de solicitud de la ayuda.

csv: BOA20130128015

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

3. Para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, una memoria de la actuación realizada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica que contendrá lo siguiente:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago

b) Los justificantes de pago y originales de facturas acreditativas de los gastos para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la ayuda concedida.

Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 3 de enero de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20130128015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria e Innovación

AYUDAS PARA LA ASISTENCIA COMO EXPOSITOR EN FERIAS INTERNACIONALES

SOLICITUD (1 / 2) **Anexo I**

DATOS DEL SOLICITANTE				N.I.F.	
Razón Social					
DATOS DEL REPRESENTANTE				N.I.F.	
Nombre		Apellido 1º		Apellido 2º	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Nombre/Razón Social					
Dirección				e-mail	
Provincia		Localidad			
País		Código Postal		Teléfono	

EXPONE, que, al amparo del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas y la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 3 de enero de 2013. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para la presencia como expositor en la siguiente Feria o Certamen comercial:**.**

Denominación de la Feria 1		
Fechas de celebración		
Lugar de celebración		
Gastos realizados en acciones subvencionables	Ocupacion e inscripción	
	Stand	
	TOTAL	

Denominación de la Feria 2		
Fechas de celebración		
Lugar de celebración		
Gastos realizados en acciones subvencionables	Ocupacion e inscripción	
	Stand	
	TOTAL	

csv: BOA20130128015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria e Innovación

AYUDAS PARA LA ASISTENCIA COMO EXPOSITOR EN FERIAS INTERNACIONALES

SOLICITUD (2 / 2) | **Anexo I**

Marcar con "X" la documentación que se aporta

- ☐ N.I.F. de la entidad
- ☐ N.I.F. del representante
- ☐ Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
  ¿Ya consta en poder de la administración? Si ☐ Órgano:_____ Nº Expediente:_____
- ☐ Documento que acredite el poder de representación
- ☐ Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
  ¿Ya consta en poder de la administración? Si ☐ Órgano:_____ Nº Expediente:_____
- ☐ Modelo 390 declaración-resumen anual del IVA o equivalente
- ☐ Original y copia de justificantes de pago y facturas acreditativas
- ☐ Memoria, de acuerdo al apartado 15.3. de la orden de convocatoria

El abajo firmante, DECLARA conforme al apartado 6.5 d) de la orden de convocatoria que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- La empresa solicitante cumple la condición de PYME.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

- No ha recibido otras ayudas públicas con carácter de mínimis en los últimos 3 años, en caso contrario indicar cuales:

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

Los datos de carácter personal recogidos en éste modelo normalizado serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía" cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Comercio y Artesanía, sita en Pº Maria Agustín nº 36, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

csv: BOA20130128015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria e Innovación

AYUDAS PARA LA ASISTENCIA COMO EXPOSITOR EN FERIAS INTERNACIONALES

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD | **Anexo II**

DATOS DEL SOLICITANTE N.I.F.

Razón Social

Nombre de la Feria 1:_____

Facturas				Justificantes de Pago	
Nº Factura	Concepto	Acreedor	Importe (IVA excluido)	Fecha	Importe (IVA incluido)

Nombre de la Feria 2:_____

Facturas				Justificantes de Pago	
Nº Factura	Concepto	Acreedor	Importe (IVA excluido)	Fecha	Importe (IVA incluido)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

csv: BOA20130128015